

DIARIO DE

BARCELONA,



Del miércoles 25 de

julio de 1821.

*Santiago apóstol, patron de España, y san Cucufate mártir.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de la Enseñanza de religiosas del orden de nuestra Sra.: se reserva á las siete y media.

*Hoy es fiesta de precepto.*

Sale el sol á las 4 h. 48 m. ; y se pone á las 7 h. 12 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
23 11 noche.	20 grad.	5 28 p. 1 l. 9	E. f. nubes.
24 6 mañana.	19	2 28 3	id. nubecillas.
id. 2 tarde.	22	5 28 4	S. E. nubes.

*Mando militar. — Orden de la plaza.*

Se reconcerá por consultor honorario del cuerpo de cirugía-médica militar del ejército á D. Antonio Reyes, primer cirujano del regimiento infantería de Aragon. De orden del Excmo. Sr. Gobernador. = El Sargento mayor = *Ventura Menna.*

ESPAÑA.

*Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 7 de julio hasta 10 de dicho.*

Dia 7. = Místico de guerra portugues la Piedad, su comandante Don Antonio Vicente Sarniche, de Faro en 4 dias: salió para la costa de Berbería. Ademas han entrado un ingles, un holandés y un español.

Y ha salido un bergantín ingles.

Dia 8. = Entraron nueve embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlúcar.

Y han salido la polacra española nuestra Señora del Carmen, patron Juan Parés, para Blanes. Polacra idem nuestra Señora de los Dolores, patron Agustín Cabañas, para Idem. Ademas salieron un ruso, un americano y dos españoles.

Dia 9. = Corbeta nuestra Señora de las Nieves, alias la Fama de Cádiz, maestre D. Matías Allende, de Veracruz y Habana en 39 dias, con

azúcar, grana, purga, otros frutos y 437,163 pesos fuertes á Don Pedro de la Puente. Bergantin San Josef, alias el Ramoncito, maestre D. Ramon Torres y Conde, de Idem en 39 dias, con grana y 30,408 pesos fuertes á D. Josef Romero Campo. Corbeta de guerra española Aretuza, su comandante el teniente de navio D. Manuel Funes, de cruzar en 30 dias. Corbeta mercante idem nuestra Señora de los Dolores, alias los Cinco Hermanos, maestre el teniente de fragata D. Agustin Bocalan, de Veracruz y Habana en 39 dias, con grana, azúcar y 75,218 pesos fuertes á D. Josef Romero Campo. Bergantin idem nuestra Señora de los Angeles, alias el General Riego, maestre el alferéz de navio D. Josef Perez Muñoz, de la Habana en 39 dias, con azúcar, palo, grana, café y caoba á los Sres. Curucheta y Caravaca. Ademas un ingles y un español.

Y han salido un americano, un sueco y ocho españoles.

Y ha salido un queche dinamarques para Málaga.

*Nota.* A las 6 se descubrió al SO. un bergantin enemigo que luego vió y se quitó de la vista despues de las 9 al OSO.

Dia 10. = Ha entrado un laud y quedan fondeados en la costa de canal otros doce laudes, cuatro místicos, dos polacras y una goleta españoles de levante.

*Madrid 5 de julio.*

#### ARTICULO DE OFICIO.

«El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

«Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

1.º El Gobierno mandará que inmediatamente se haga la liquidacion de la deuda pública de las provincias Vascongadas y Navarra, encargando esta operacion á comisionados especiales que nombrará al efecto, sin que sea visto que en esta liquidacion entre la que toca á deudas municipales de ciudades, villas y lugares.

2.º Los arbitrios destinados á sus caminos y portazgos quedan exclusivamente aplicados al pago de intereses y amortizacion de su deuda, observándose religiosamente sus contratas vigentes.

3.º Supuesto que han quedado en aquellas provincias algunos pocos bienes de capellanias, obras pias y cofradias con que no ha contado el Crédito público, se destinará su valor á parte de pago de su deuda pública con preferencia á la de interes, subastándose las fincas en cada una de las cuatro provincias entre sus respectivos acreedores, haciéndose las ventas por los comisionados del Crédito público.

Y 4.º Si todavia restase alguna parte de esta deuda, pasará el resto al Crédito público, á menos que aquellas diputaciones provinciales propongan otro medio justo para la total extincion. Madrid 25 de junio de 1821.  
= Josef Maria Moscoso de Altamira, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario = Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, guber-

nadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Señalado de la Real mano. = En Palacio á 29 de junio de 1821. = A D. Antonio Barata.

*Circular del ministerio de Hacienda.*

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha de ayer me dicen lo siguiente:

«Las Cortes se han enterado del oficio de V. E. de 19 del actual acerca de si el tesorero general D. Antonio Martinez ha de continuar en el ejercicio de sus funciones el próximo año económico, por no poder entrar el propietario en cesacion el Sr. diputado á Cortes D. Juan Antonio Yandiola; y en su vista se han servido las mismas Cortes resolver, conformes con el dictamen del Gobierno, que dicho D. Antonio Martinez continúe en ejercicio por todo el tiempo en que su compañero el expresado Sr. Yandiola se halle inhabilitado como tal diputado á Cortes para llevar personalmente sus funciones. De orden de las Cortes lo comunicamos á V. E. para que tenga á bien ponerlo en noticia de S. M., y demas efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Madrid 29 de Junio de 1821.

*Idem 16.*

*Estracto de los periódicos extranjeros.*

Al fin MURIO NAPOLEON BONAPARTE, (*auxiliado de un sacerdote á quien habia llamado*) aquel hombre extraordinario, objeto por tanto tiempo de la admiracion de los hombres, y causa de la fortuna y de la desgracia de muchos de los que ahora viven. La noticia de su muerte se ha recibido en Paris el 6 de julio por un correo extraordinario enviado de Lóndres: y he aqui los términos en que la cuenta de oficio el *Courier ingles* del 4:

«Bonaparte ya no existe, pues falleció el 5 de mayo á las seis de la tarde de una enfermedad de languidez que le tenia en cama hacia ya cuarenta dias. Es facil adivinar que causas habian producido aquella dolencia, considerando los reveses de fortuna que experimentó, principalmente la dolorosa separacion de su amada y tierna esposa, y de su adorado hijo, y por otra parte el injusto destierro que estaba padeciendo seis años hace, condenado á vivir de un modo enteramente contrario al género de vida activa á que estaba acostumbrado. En efecto, se habia notado que estas causas morales habian influido considerablemente en su fisico, y que hacia algun tiempo que se quejaba, y que iba perdiendo poco á poco aquella robustez de que siempre gozó en medio de las mayores fatigas.»

«Antes de espirar, pidió que se abriese su cadáver para ver si su enfermedad procedia de la misma causa que puso fin á la vida de su padre; esto es, de un cáncer en el estomago. Hicieronlo asi los facultativos, y hallaron que el enfermo no se habia engañado en su pronóstico. Conservó todo su conocimiento hasta exalar el último suspiro, y murió, al parecer, sin dolor.»

Una carta de Santa Elena del 7 de mayo dice lo que sigue: «La enfermedad de que ha muerto Napoleón no empezó á dar cuidado hasta quince dias antes de su muerte. El cáncer que le iba royendo el estómago habia formado una úlcera muy considerable.

Su cadáver ha estado de cuerpo presente desde anoche, despues de haber sido reconocido por el almirante, gobernador y demas autoridades.

Antes que los facultativos conociesen lo grave de su enfermedad, anunció él que no saldría de ella.

Cinco ó seis horas antes de morir dió varias instrucciones concernientes á sus intereses y papeles, y suplicó que se abriese su cadáver para que su hijo, de quien no se olvidó ni en el último momento, se prevaciese contra aquella enfermedad de familia.

Se cree que ha dejado un testamento, el cual será remitido á Inglaterra con todos los demas papeles.”

El capitán Crokeat del regimiento 20 de linea es quien ha traído de Sta. Elena los pliegos al Gobierno inglés; y este comunicó inmediatamente su contenido á todos los embajadores y ministros estrangeros, quienes al punto despacharon correos á sus córtes respectivas. *Universal.*

Han sido desterrados de Madrid, al parecer en virtud de real orden, el coronel D. Marcos Nuñez Abreu, gobernador que fué de Villanueva de los Infantes, á Tarifa; el coronel D. Manuel Febrer de la Torre, teniente rey de Alicante, á la Coruña, y D. Josef Morejon, oficial cesante de la secretaria de guerra, á Cádiz, si no quiere usar de la licencia que se le habia dado para ir á Francia. *Miscelanea.*

*Idem 17.*

En la sesion de las Cortes de Portugal del dia 7 propuso el diputado Sr. Borges Carneiro que se dijese al Gobierno mandase que Montevideo fuera entregado, y se reclamára la plaza de Olivença: su proposicion fue leida por primera vez.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Con fecha 16 de julio desde la villa de Sacedon, dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

«Continúan los Reyes disfrutando de buena salud; y S. M. tomando las aguas, que le han probado bien.»

*Cambios de Madrid del 18 de julio de 1821.*

Vales comunes 72 p. c.

Vales consolidados de 50 pesos á 10½ duros.

Idem no consolidados 71¼.

Inscripciones 71½.

Intereses 82.

Certificaciones id.

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Los Alcaldes constitucionales de esta ciudad, Don Josef Mariano de Cabanes, Don Francisco de Sales Babot, Don Cayetano de Dou, el marques de Alfarrás, y Don Antonio Dionisio Ferrét.*

Habiéndose servido S. M. autorizar al cuerpo municipal para cobrar los atrasos de la contribucion impuesta en equivalencia á los derechos de

puertas, valiéndose de los medios directos é indirectos ó bien sean mixtos acordados últimamente por el Congreso nacional, no ha dudado el Excmo. Ayuntamiento en poner en planta desde luego el indirecto de consumo, esperando que este nuevo sistema producirá los felices efectos que son de esperar para que la Hacienda pública pueda con su producto hacer frente á sus sagradas é imprescindibles obligaciones: Y á fin de plantificarlo con el mejor orden y método posibles; ha dispuesto S. E. y los Alcaldes constitucionales hacen notorio lo siguiente:

1.º Habrá una junta particular de administracion y gobierno del derecho de puertas compuesta de una seccion del Excmo. Ayuntamiento que oirá las quejas que cualquiera ciudadano tenga que producir contra los empleados en dicho ramo, á cuyo efecto podrá acudir á las casas Consistoriales.

2.º Los únicos artículos sobre que gravitará el derecho de puertas ó la contribucion indirecta serán los vinos, vinagre, aguardiente, aceite, licores y carnes: los demas nada adeudarán á su entrada.

3.º El vino tinto pagará á razon de 6 pesetas la carga de á 12 @ catalanas. El malvasia, rancio, blanco, y toda especie de vino esquisito y generoso, á razon de 40 pesetas, el vinagre á razon de 4, el aguardiente y licores á razon de 24, el aceite á razon de 1 real de vn. por cuartal, la carne de tocino salada, jamones y langonizas á razon de 8 mrs. por cada libra de 12 onzas, y los cerdos un duro mas del que ya se cobraba por cada uno.

4.º La puerta de D. Carlos continuará habilitada para la introduccion de carnes vivas sujetas á los mismos derechos que se han cobrado hasta aquí, con el aumento expresado en el artículo antecedente respecto á los cerdos.

5.º Para la introduccion de los demas artículos quedarán habilitadas solamente las puertas de Mar, Nueva y del Angel.

6.º En cada una de estas 3 puertas habrá un pesa-licor que medirá los caldos que se introduzcan en cascos, y pesará los que vengan en pellejos como y no menos los demas artículos sujetos á peso, calculará las cargas, arrobas ó libras que compongan, y se pagará el derecho por lo que resultare de esta operacion.

7.º No se admitirá en el despacho casco alguno que no estubiere medido y marcado al fuego por el fiel medidor del pueblo en donde se hubiere construido, conforme al edicto de la junta de comercio de 20 de febrero de 1817.

8.º Se abonará por cada tara en cada pellejo de media carga con su saco media arroba y por cada uno de la de barrilon, si los hubiere, 4tt.

9.º Los despachos, se verificarán en todos los días del año de sol á sol.

10. Habrá en cada colecta de las 3 puertas habilitadas una cajita con 2 llaves que conservarán una el regidor que esté de mes y otra el colector en la cual se hechará todo cuanto se recaude al menudeo entendiéndose por lo que no llegue á 2 rs. vn., pues llegando á esta suma se formará papeleta contentiva del importe de lo despachado y de los géneros, con la fecha y demas requisitos necesarios: la que sentada en el libro del interventor se entregará al interesado para que este lo verifique al colector.

11. Todos los artículos de que se trata en este edicto y que vengan por tierra en calidad de tránsito, no pagarán el derecho á que esten sujetos, pero solo podrán entrar por la puerta de D. Carlos con direccion á los almacenes de depósito.

12. El interventor de la puerta de D. Carlos para el ramo de carnes tomará razon de los espresados artículos que se dirijan al depósito y formando una papeleta de su contenido la dará á uno de los vigilantes para que acompañe al conductor hasta verificar la entrega al guarda almacén.

13. El guarda almacén, cerciorado de que la papeleta que lleve el vigilante está arreglada á los artículos que se le depositan, pondrá el recibo en la misma y la devolverá al vigilante; y este la llevará al interventor de la puerta de Mar.

14. El guarda almacén no podrá entregar los artículos depositados de que habla el anterior artículo sin la competente orden del interventor de la puerta de Mar.

15. Cuando el dueño de los artículos depositados quiera estraerlos, el interventor le entregará la competente orden para el guarda almacén, tomando desde luego todas las providencias oportunas á fin de precaver que no se introduzcan clandestinamente mandando examinar los artículos salientes por el pesa licor de la puerta.

16. Todo patron ó capitán de buque al momento de tomar plática deberá entregar al teniente de sanidad un manifiesto de los artículos que traiga sujetos á derecho de puertas indicando la cantidad, y calidad y si vienen en clase de depósito ó si para consumo ó transbordo.

17. Si los artículos constantes del manifiesto viniesen en calidad de transbordo, no podrá este verificarse sin obtener primero el permiso del interventor de la puerta de Mar; si para depósito deberá preceder igual diligencia y en este caso se procederá segun los artículos 12, 13 y 14; y cuando quiera hacerse la estraccion, se tendrá presente el 15. Si los artículos viniesen por consumo, ya fuese para la ciudad ya fuese para Barceloneta tampoco podrán desembarcarse sin el permiso del interventor debiendo en ambos casos ser conducidos á la puerta para el pago del derecho.

18. Todo conductor de artículos sujetos al derecho de puertas que transite ya sea por Barcelona, ya sea por Barceloneta deberá manifestar la papeleta que acredite haber pagado el derecho cuando se le pida por cualquiera de los empleados del Ayuntamiento en todos ramos y por consiguiente podrá ser detenido en caso de no acreditar que lo ha pagado.

19. No quedarán sujetos á lo prescrito en el anterior artículo los que se ocupen en llevar á las casas barrilones de vino &c. desde los almacenes ni los carros y faquines que hacen el tráfico interior de la Ciudad.

20. Todos los caldos que se introduzcan por mar deberán desembarcarse por la playa y serán declarados por de comiso los que lo verifiquen por otra parte.

21. No se permitirá la venta de vino ni licores en todo el territorio estramuros que corresponda á esta Ciudad.

22. Los géneros sujetos al pago de derecho de puertas que se introduzcan por otros puntos que los destinados para su entrada serán comisados junto con los cascós pellejos y sacos en que se conduzcan.

23. Hecho el debido reconocimiento en las puertas si se hallaren fraudulentos escesos asi en la calidad como en el número de arrobas denunciadas por el conductor, se obligará á este á la satisfaccion de los derechos que dejó de adular, cuando no esceda la ocultacion del tres por ciento; pero en el caso de ser mayor la ocultacion se comisará el esceso.

24. Si hubiera denunciador se le aplicará la tercera parte íntegra de comiso, y el resto ( hecha esta deducción ) ó el todo del comiso ( no habiendo denunciador ) se dividirá despues de satisfechos los derechos en cuatro partes iguales de las cuales se aplicarán tres á los aprehensores, y la cuarta parte restante se destinará para los gastos que ocurran en razon de las instancias que tal vez interpongan algunas personas que se sintieren agraviadas. Mas sino las hubiere, ó habiendolas sobrare, se repartirá entre los mismos aprehensores.

Y para que tenga cumplido efecto y nadie pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente edicto, en los parages publicos y acostumbrados de esta Ciudad. Barcelona 22 de Julio de 1821, = Josef Mariano de Cabanes. = Francisco de Sales Babót. = Cayetano de Dou. = El Marques de Alfarrás. = Antonio Dionisio Ferrét.

#### AVISOS AL PUBLICO.

Hoy miercoles á las 5 de la tarde con permiso de la Autoridad competente la ilustre congregacion de Jesus Nazareno celebrará junta general en el convento de PP. Trinitarios calzados en la que se espera la asistencia á los hermanos congregantes.

En la primera suerte de núm. 9311, de la rifa de la nacional casa de Caridad que dice ser el agraciado, Antonia Sabater y Barceló, debe decir Antonio Sabater y Barceló.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

#### *Españoles.*

De Gibraltar y Motril en 16 dias, el laud Virgen del Rosario, de 24 toneladas, su patron Juan Bautista Roca, con cueros y caparrós á varios. = De Mallorca y Tarragona en 5 dias, el jabeque san Antonio, de 40 toneladas, su patron Antonio Esteva, con caparrós, carbon, enea, listados y otros géneros á varios. = De Xabea en 5 dias, el laud la Divina Providencia, de 24 toneladas, su patron Tomás Perez, con algarrobas de su cuenta. = De Valencia y Villanueva en 6 dias, el laud Sto. Cristo del Grao, de 26 toneladas, su patron Josef Calafat, con arroz á varios. = De Gibraltar en 11 dias, el bergantin Anglo Americano Alabama, de 239½ toneladas, su capitan Pedro Massicot, con lastre á la orden.

*Fiesta y novenario que en union con los devotos del santissimo rosario la iglesia parroquial del Apóstol San Jaime consagra á su titular: hoy á las 7 habrá oficio matutinal, y á las 10 el solemne con asistencia de la musica de la santa iglesia Catedral, en el que panegirizará las glorias del Santo el Dr. D. Cristóbal Marcé, catedrático de Retórica y Poesia en el Seminario Tridentino: por la tarde á las 5½ cantará dicha musica el santissimo rosario, inmediatamente se hará el ejercicio de la novena, siguiéndose una plática que hará el R. P. presentado Fr. Mariano Codina, Agustino calzado, y concluirá dicha musica con los gozos del Santo. Los ocho dias consecutivos (exceptuando el domingo que será á las 6) á las 6½ se dirá el santissimo rosario, luego el ejercicio de la novena y plática que hará el espresado P. Codina, y se concluirá con los gozos del Sto. El juéves dia 2 de agosto, ultimo de la novena, á las 7 de la mañana habrá Comunión general con plática preparatoria y cantos acostumbrados.*

*Avisos.* En la calle de Santa Margarita, núm. 38, segundo piso, frente de la fuente, hay un maestro castellano viejo y sacerdote, que enseña á

leer, escribir y contar con toda perfeccion y acento, no llevando mas intereses que la voluntad de los padres.

En la calle den Giriti, entrando por la Platería, casa pequeña de la viuda Figueras; segundo piso, se ha establecido una casa de posadas, en la que se da de comer y cama á precios equitativos, en donde se servirá con toda limpieza.

En la Rambla, casa núm. 16, frente casa del Virrey del Perú, tercer piso, hay una señora viuda que tiene una sala bastante capaz amueblada en donde desea que se coloquen dos sugetos decentes, á quienes dará toda asistencia.

*Ventas.* En la calle den Rauric, al lado de la fonda de la Union, casa núm. 3, primer piso, se hallan dos fuerte-pianos de cinco octavas y media para vender ó alquilar.

El que quiera comprar un carabá de cuatro ruedas nuevo y muy á proposito para viajar, acuda á Joaquin Aynó, que vive en el almacén de vino de la plaza de la Verónica, quien lo manifestará y enterará del sugeto con quien se deberá tratar del ajuste.

A voluntad de su dueño se venden diferentes muebles de casa, una porcion de lana para colchones y una tartana casi nueva con asientos en soperadas, todo lo eual está de manifesto en la casa sobre la fuente de la Porta Ferrisa, primer piso.

*Retornos.* En la posada del Escudo de Francia, calle Nueva de San Francisco, hay una galera y una tartana de retorno para Madrid, y una calesa y una tartana para Perpiñan.

En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Perpiñan, y otra para Gerona y Figueras.

En la posada de los Catalanes, en la Barra de Ferro, hay una tartana de retorno para Lérida y su carrera.

En el meson de la Buena Suerte hay una galera de retorno para Perpiñan, y otras comodidades para cualquiera parte.

En el meson del Alva hay una tartana de retorno para Gerona ó su carrera.

*Alquiler.* El chocolatero de la esquina de la calle den Guardia, informará de una habitacion amueblada que se alquilará á una persona decente.

*Teatro.* Hoy por la compañía española se egecutará la comedia de magia *lo necesario y lo superfluo* ó sea *el Magico y el Cestero*, seguirá el fandanguito de Cádiz y sainete. A las cuatro.

Y á las 7½ por la italiana la opera seria en tres actos: *el Oteló ó Moro de Venecia*, música del maestro Rossini.

*Cambios del dia 24 de julio.*

Londres de 37 1 octavo á 37½.	Cádiz 2½ p. c. id.
Idem 37 corta fecha.	Valencia de 1 á 1¼ p. c. id.
Paris 15 95centésimos.	Alicante de 1½ á 2 p. c. id.
Marsella de 15 75centésimos á 15	Zaragoza ¾ p. c. id.
95centésimos en varias fechas.	Tortosa ¼ p. c. id.
Génova 23 y 18.	Reus de 3octavos á ¾ p. c. id.
Madrid de 1½ á 1¾ p. c. daño.	Tarragona ½ p. c. id.